" Se deberá abonar el canon que se fije en expediente contradictorio, o en la correspondiente normativa que se elabore al efecto por la Administración.

" Se deberán demoler las obras y construcciones realizadas, y cesar en el uso legitimado, cuando así sea requerido por la Administración, en función de las necesidades del desarrollo urbano, sin derecho a indemnización alguna.

3º.- Por D. Antonio Estrada García y la mercantil Asfaltos Melilla S.A. se interpuso recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Melilla, dando lugar al Procedimiento Ordinario 23/2009. Con fecha 28 de febrero de 2012 , se dictó Sentencia núm. 34/11 cuyo fallo literalmente copiado dice:

" 1º.- Estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Estrada García y la mercantil Asfaltos Melilla S.A., contra el acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 22 de junio de 2009 que desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma de 16 de enero de 2009, que se anulan por no ser conformes a Derecho en lo relativo a las condiciones primera y tercera citadas en los fundamentos de derecho de esta sentencia, así como en cuanto a la denegación de la legitimación de uso de la parcela hasta los 70.000 metros cuadrados, ampliándose en cuanto a la zona de acopio de áridos y reciclado.

2º.- Asimismo se anula por no ser conforme a Derecho el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la CAM de fecha 17 de abril de 2009 y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en los mismos términos que los anteriores acuerdos plenarios. Sin imposición expresa de costas a alguna de las partes".

4º.- A la vista del contenido de la Sentencia anterior, por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, se interpuso recurso de apelación contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1 de Melilla, en el recurso contencioso-administrativo, seguido por el Procedimiento Ordinario núm. 23/09.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga se ha dictado la Sentencia núm. 3313/2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, cuyo fallo, literalmente copiado dice: " Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Melilla, contra la sentencia dictada en el procedimiento nº 23/09 el 28-02-2011 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, la revocamos y en consecuencia estimamos al recurso contencioso administrativo en lo referente a la condición establecida para el caso de demolición sin indemnización, desestimando el recurso en los demás extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales en ambas instancias ".

A la vista de los antecedentes expuesto, procede la tramitación de un expediente en el que se recojan los nuevos condicionantes para la validez de esta legitimación excepcional de uso del suelo rural.

Según los antecedentes expuestos y de conformidad con el contenido de la Sentencia nº 3313/2012, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, los miembros de la Comisión quedan enterados del presente expediente y proponen remitir al Pleno de la Excma. Asamblea, a fin de que se adopte el siguiente acuerdo:

Se rectifique el acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 16-01-2009, manteniéndose la autorización para la continuación de las actividades de fabricación de hormigón, a la mercantil HERMANOS MARMOLEJO S.L. en la finca de la Carretera de Circunvalación, en las inmediaciones del paso fronterizo de Mariguari, ocupando una superficie de 9.748 m2, debiendo aceptar expresamente las siguientes condiciones:

" El plazo de la Legitimación de uso será por DIEZ AÑOS, debiéndose restituir el suelo a su estado natural en caso de no concesión de prórroga.

" Se deberá abonar el canon que se fije en expediente contradictorio, o en la correspondiente normativa que se elabore al efecto por la Administración.

Se aprueba por unanimidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 27 de enero de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

247.- Expediente Administrativo: Indemnización daños Responsabilidad Patrimonial.

Interesado: Dª CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ ANDUJAR.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 419/